



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS (TOLEDO), EL DIA 30 DE ENERO DE 2.020.

[illegible]

En Ciruelos (Toledo), a 30 de enero de dos mil veinte.

Siendo las 20:30 horas y previa convocatoria cursada al efecto, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los Sres. que a continuación se expresan, todos ellos miembros de este Ayuntamiento al objeto de celebrar Sesión extraordinaria del Pleno Municipal.

ALCALDE PRESIDENTE::

D. ANGEL LUIS DEL SOL AGUIRRE. (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES:

D. HORACIO MORA ORTIZ. (PSOE)
D. RAUL VAQUERO VILLARRASO. (PSOE)
D^a EVA HORTELANO GARCIA. (PSOE)
D. ANTONIO TELLEZ MONTIEL. (PP)
D. JOSE ANTONIO JURIC BARTOLINI. (PP)
D^a JULIA AGUIRRE JIMENEZ. (PP)

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:

SECRETARIO INTERVENTOR:

D. JOSE M. ESTEBAN MAYOR.

Una vez constituido válidamente el Pleno Municipal en primera convocatoria por haber asistido un número legal de miembros superior al tercio del número legal de miembros que componen el Pleno Municipal, todo ello en aplicación del artículo 90 del R.O.F., aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, se pasó al estudio del primer punto del orden del día:

1º.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 12/12/2019:



Visto el borrador del Acta de la Sesión ordinaria celebrada por el Pleno municipal el día 12 de diciembre de 2019. Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/as, la Alcaldía-Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

Por los Sres. Concejales del Ayuntamiento se indica que se han detectado los siguientes errores materiales:

En el punto 3º del Orden del día, donde dice que "se ha solicitado el cambio de finalidad de la obra incluida en el Plan provincial de obras y servicios del año 2020 para Centro Cívico Carrafontes", debe de decir año 2019.

En el párrafo siguiente donde dice D. Antonio Téllet, debe de decir D. Antonio Téllez.

A tenor de lo previsto en el art. 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se considera aprobada por unanimidad de los asistentes el Acta de la mencionada sesión una vez subsanados los errores materiales antes reseñados.

2º.- ORDENANZAS MUNICIPALES:

2.1 Visto que por Providencia de la Alcaldía-Presidencia se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos en el municipio de Ciruelos.

Visto el texto de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos en el municipio de Ciruelos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno municipal, tras detenido examen y debate del asunto, adopta por mayoría, votan a favor los Concejales del PSOE (4 votos) y votan en contra de los Concejales del PP (3 votos), el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos en el municipio de Ciruelos, en los términos en que figura en el expediente municipal tramitado al efecto.



SEGUNDO: Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

D. Antonio Téllez Montiel dice que su Grupo argumenta su voto en contra porque consideran que esta ayuda que se da no es socialmente igualitaria ni resuelve el problema de la poca natalidad. Entienden que el que se den 150,00 € por hijo, primero no se sabe los niños que van a nacer en este año con lo que la cuantía que figura en el Presupuesto no podrá figurar y además no es igual que se den 150,00 € a alguien muy necesitado que a alguien que no lo necesita. Se podrían establecer otras fórmulas para fomentar la natalidad, pero una ayuda de 150,00 € para todos los niños que nazcan este año no es socialmente igualitaria.

D. Horacio Mora Ortiz matiza que la ayuda no es para fomentar la natalidad sino que se trata de un premio que el Ayuntamiento quiere conceder.

2.2 Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua potable y de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de Alcantarillado.

Visto el informe técnico-económico para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua potable y de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de Alcantarillado.

Visto el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua potable y de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de Alcantarillado.

Conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación y por unanimidad de todos los Concejales,

ACUERDA

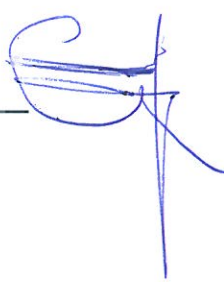


PRIMERO: Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua potable y de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de Alcantarillado, en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE:

Artículo 6. Cuota Tributaria.

Las cuotas que se aplicarán por la prestación de este servicio serán las siguientes:



Cuota fija	5,6407 €/abonado/bimestre.
Mantenimiento de contador	1,6922 €/M3.
Bloque 1: De 0 a 12 M3	0,2687 €/M3.
Bloque 2: De 13 a 25 M3	0,7121 €/M3.
Bloque 3: De 26 a 50 M3	0,8868 €/M3.
Bloque 4: Más de 50 M3	2,5621 €/M3.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

Artículo 7

Las cuotas que se aplicarán por la prestación de este servicio serán las siguientes:



Cuota fija	2,0808 €/abonado/bimestre.
Bloque 1: De 0 a 30 M3	0,00 €/M3.
Bloque 2: Más de 30 M3	0,2035 €/M3.

SEGUNDO: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

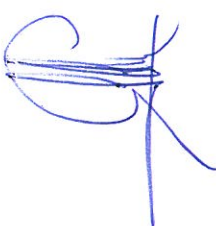
TERCERO: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

3º.- APROBACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2020:

D. Antonio Téllez Montiel plantea varias preguntas en relación con algunos de los conceptos del Estado de Ingresos y de algunas partidas del Estado de Gastos del Presupuesto.

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta a todas y cada una de las preguntas formuladas.



Tras lo cual, formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2.020, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

El Pleno municipal tras detenido examen y debate del asunto, por mayoría, votan a favor los Concejales del PSOE (4 votos) y votan en contra los Concejales del PP (3 votos),

ACUERDA



PRIMERO: Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2.020, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	597.528,63
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	498.788,46
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	260.126,46
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	231.307,00
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	755,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	6.600,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	98.740,17
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	98.740,17
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00



B) OPERACIONES FINANCIERAS	11.887,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	11.887,00
TOTAL:	609.415,63

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	609.415,63
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	524.318,12
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	186.800,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	4.180,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	69.086,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	262.242,12
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	2.010,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	85.097,51
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	85.097,51
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL:	609.415,63

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

TERCERO: Exponer al público el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO: Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO: Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión por el Sr. Alcalde Presidente a las 21:15 horas, de todo lo cual como Secretario del Ayuntamiento; **DOY FE.**

EL ALCALDE



Fdo.: *Angel Luis del Sol Aguirre.-*

EL SECRETARIO



Fdo.: *José M. Esteban Mayor.-*